

SESION COMITE EJECUTIVO N° 103 (N° 2.471)

9 de abril de 1975

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente
Sr. Pablo Baraona, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Eugenio Mandiola, Secretario General
Sr. Alvaro Bardón, Gerente de Estudios subrogante
Sr. Hipólito Lagos, Gerente de Crédito Interno
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe
Sr. Alberto Blanco, Jefe Departamento Monetario
Srta. Mariela García; versión taquigráfica


GERENCIA DE CREDITO INTERNO. - Ratificación. -

Se ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno entre el 1° y el 7 de abril de 1975, sobre Caja Central de Ahorro y Préstamos y Préstamos Warrants.

Asimismo, se ratifica las solicitudes de préstamos Warrants presentadas al Comité de Operaciones del 25 de marzo de 1975.

VENTA AL CONTADO DE CARTERA DE COLOCACIONES POR PARTE DE LOS BANCOS COMERCIALES Y DEL ESTADO. - Modificación. -

El Secretario General del Banco informa que el párrafo segundo del punto 3° de la Circular de la Superintendencia de Bancos N° 1269 del 4 de marzo pasado referente a Venta al contado de cartera de colocaciones por parte de los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile, en la cual se facilita la participación del sistema bancario en el Mercado de Capitales, induce a cometer el error de considerar que el margen de colocaciones y/o de venta de cartera a plazo, se amplía en el equivalente al 10%, en circunstancia que se mantiene y sólo puede recolocarse lo vendido. En consecuencia, se propone suprimir el mencionado párrafo quedando de esa manera suficientemente explícito el acuerdo.



El señor Vicepresidente manifiesta que este error lo cometen los Bancos al sumar el margen de colocaciones y/o de venta de cartera a plazo.

El Comité Ejecutivo del Banco Central acuerda en conjunto con la Superintendencia de Bancos lo siguiente:

Eliminar el párrafo 2° del punto 3°, del Acuerdo conjunto Banco Central de Chile y Superintendencia de Bancos, dado a conocer por Circular N° 1269 de esa Superintendencia, de fecha 4 de marzo de 1975, que trata de facilitar la participación del sistema bancario en el Mercado de Capitales, dado que el citado párrafo induce a aumentar el margen de colocaciones y/o de venta de cartera a plazo en el equivalente al 10% a que se refiere el N° 2 del citado Acuerdo, en circunstancia que sólo puede recolocarse el equivalente a la cartera vendida al contado.

ANTICIPO AL FISCO CON CARGO REGALIAS. - Cancelación Pagars. -

El señor Eugenio Mandiola da a conocer una presentación hecha por el Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera en que informa sobre el Decreto Ley N° 233 del Ministerio de Hacienda que consolidó en representación del Fisco las deudas que el propio Fisco y diversas empresas del sector público mantenían con el Banco Central.

La deuda consolidada devenga intereses a partir del 1° de junio de 1974 a diversas tasas, pagaderos dentro de los 90 días siguientes al 1° de diciembre y 1° de junio de cada año, según lo dispone el N° 10 de la Resolución N° 962 del Ministerio de Hacienda.

El 14 de febrero del año en curso, se procedió a cobrar a la Caja de Amortización el importe de US\$ 24.219.841,74 correspondiente a los intereses devengados por las deudas consolidadas en el período comprendido entre el 1° de junio y 30 de noviembre de 1974, lo que no fue cancelado por esa Caja debido a que no dispone de fondos para este objeto.

Se propone en este informe, proporcionar recursos al Fisco como anticipos de futuras regalías fiscales de las utilidades del Banco Central para can-

celar los intereses devengados por las deudas consolidadas, tanto en moneda extranjera como nacional.

Este proyecto de acuerdo cuenta con la conformidad del Departamento de Estudios quién ha hecho presente que este anticipo afectaría el sub-tope de Crédito al Sector Público.

El Jefe del Departamento Monetario, señor Alberto Blanco, explica que al plantear de esta manera la proposición no afecta el tope de los activos netos del sistema bancario convenido con el Fondo Monetario Internacional, pero sí afecta el sub-tope del Crédito al Sector Público.

El señor Vicepresidente manifiesta que debería reestudiarse este proyecto en el sentido de que sea como un crédito directo al Fisco.


El Comité Ejecutivo acuerda dejar pendiente la proposición de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera en cuanto a otorgar anticipos al Fisco con cargo a regalías, destinados a cancelar pagarés que corresponden a la consolidación de los intereses de las deudas que el propio Fisco y diversas empresas del sector público mantienen con el Banco Central.

La Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera en conjunto con el Departamento de Estudios, deberán proponer otra forma, orientada en lo posible, en un crédito directo al Fisco para dar solución a la materia en cuestión.

CORPORACION DE FOMENTO A LA PRODUCCION. - Crédito Corfo-Citroen. -

El señor Eugenio Mandiola da a conocer la autorización del Ministerio de Hacienda por Oficio N° 685 del 26 de marzo de 1975, de un crédito por E° 600 millones a Corfo-Citroen, destinado a la cancelación de remuneraciones del mes de marzo pasado.

El señor Gerente de Estudios subrogante opina que el Banco Central debería manifestar al Ministro de Hacienda su discrepancia por este tipo de solicitudes de créditos e ir haciéndolo cada vez que se presenten estos problemas, debido a que la política monetaria actual supone un control estricto de la expansión crediticia.



Se acuerda rechazar esta solicitud debido a que el crédito iba a ser destinado a la cancelación de remuneraciones de marzo pasado, las que no pueden estar impagas a la fecha.

_____ . - Crédito. -

El Gerente Secretario General informa sobre el Oficio N° 727 del Ministerio de Hacienda en el que se solicita disponer los recursos para un crédito autorizado por ese Ministerio por la cantidad de E° 300 millones otorgado al _____ para su instalación en Santiago.

El Vicepresidente del Banco señala que lo anterior se podría otorgar con cargo a Créditos para la Adquisición de bienes de capital y/o desarrollo otorgado por el sistema bancario y refinanciado en su totalidad por el Banco Central.

El Comité Ejecutivo acoge lo señalado por el señor Vicepresidente y acuerda rechazar la solicitud de _____ efectuada por intermedio del Ministerio de Hacienda.

EMPRESA NACIONAL DEL CARBON S. A. - Crédito. -

El señor Eugenio Mandiola da a conocer la petición del Ministerio de Hacienda en su Oficio N° 746 del 3 del actual, en el cual informa que se ha autorizado la contratación de un crédito entre la Empresa Nacional del Carbón S. A. y el Banco Central por la suma de E° 3.000 millones destinados a cubrir gastos de operación durante el mes de abril de 1975.

El señor Gerente de Operaciones Internas explica que según lo manifestado por esa Empresa, se destinaría a la cancelación de los sueldos del mes de marzo pasado.

El Comité Ejecutivo rechaza esta solicitud por los mismos motivos en que se fundamentó para hacerlo con el crédito pedido por Corfo-Citroen en esta misma Sesión.

CORPORACION DE FOMENTO A LA PRODUCCION. - Ratificación. -

El Secretario General del Banco señala que en atención a que el Comité Ejecutivo del Banco no ha determinado el programa trimestral de entrega de un crédito por E° 67.800.000.000. - destinado a cubrir gastos por concepto de inversiones financieras incluido en el Presupuesto de la Corporación de Fomento a la Producción para 1975, aprobado por D.L. N° 785, se solicita autorizar un crédito reajutable por E° 1.000.000.000. - al 7% de interés sobre el capital reajustado destinado a financiar proyectos y programas de desarrollo en la industria, minería y agropecuarios.

En consideración al Oficio N° 3481 del 31 de diciembre de 1974 del Ministerio de Hacienda que indica que en el presupuesto de la Corporación de Fomento a la Producción para 1975 se han incluido créditos de este Banco Central hasta por la suma de E° 67.800.000.000. -, el Comité Ejecutivo acuerda otorgar un crédito reajutable por E° 1.000.000.000. - directamente a la Corfo. Este crédito se otorgará a un plazo de 7 años con 2 años de gracia y al 7% de interés anual sobre el capital reajustado. Su producto se destinará a financiar la realización de proyectos y programas de desarrollo en la industria, minería y agropecuario.

CORPORACION DE FOMENTO A LA PRODUCCION. - Crédito. -

El señor Eugenio Mandiola manifiesta que en Sesión N° 102 de Comité Ejecutivo quedó pendiente el proyecto de acuerdo de la Gerencia de Operaciones Internas referente a la solicitud de la Corporación de Fomento a la Producción de créditos reajustables directos por un total de E° 14.000.000.000. - para los meses de abril, mayo y junio del presente año.

El señor Vicepresidente hace notar que en la relación enviada por la Corfo sobre los créditos otorgados por ellos a las distintas empresas, ya sean filiales de esa Corporación o privadas, la mayor parte de los fondos son otorgados a 2 o 3 empresas filiales por lo que dejan sin ayuda a las empresas privadas más pequeñas. Esto le sucede principalmente a aquellas del sector agrícola.

Al respecto, el Comité Ejecutivo resuelve aprobar sólo una parte de los créditos reajustables directos, con cargo a cuota del mes de abril y dejar pendiente los que se solicitan para los meses de mayo y junio.

En consideración al Oficio N° 3481 del 31 de diciembre de 1974 del Ministerio de Hacienda que indica que en el presupuesto de la Corporación de Fomento a la Producción para 1975 se han incluido créditos de este Banco Central hasta por la suma de E° 67.800.000.000. -, se acuerda lo siguiente:

1. - Autorizar créditos reajustables directos con cargo a cuota del mes de abril, por la suma de E° 1.000.000.000. - a la Corfo a 7 años plazo con 2 años de gracia y al 7% de interés anual sobre el capital reajustado. Este crédito se destinará a financiar la realización de proyectos y programas de desarrollo en sectores de la industria, minería y agropecuarios.
2. - Asimismo, se acuerda ratificar los créditos concedidos en febrero y marzo de E° 1.500.000.000. - en cada mes, créditos que deberán tener las mismas condiciones de plazo, reajustabilidad y tasa de interés que las señaladas precedentemente.

CREDITO A COMPAÑIA DE ACERO DEL PACIFICO Y SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE. -

El Secretario General del Banco da a conocer un proyecto de acuerdo presentado por la Gerencia de Operaciones Internas en el que se cita el Oficio enviado por el Ministro de Hacienda N° 737 autorizando a la Compañía de Acero del Pacífico y Sociedad Química y Minera de Chile para contratar créditos con el Banco Central por las sumas de E° 14.200.000.000. - y E° 5.800.000.000. - respectivamente destinados a cancelar deudas con la Empresa Nacional del Petróleo.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda lo siguiente:

CAP:

Se acuerda autorizar un crédito a la Compañía de Acero del Pacífico por la suma de E° 14.200.000.000. - a la tasa de interés del 126% anual en la modalidad de 90 días vencidos con la siguiente forma de amortización:

Abono del 50% a los 90 días más la totalidad de los intereses adeudados a esa fecha y el saldo a 180 días, contados ambos desde la fecha en que se cursó el crédito.

Los recursos autorizados a la CAP deberán ser descontados de los créditos en moneda extranjera que el Ministerio de Hacienda autorice a esa empresa. El producto de este crédito se abonará directamente a la Empresa Nacional del Petróleo.

SOQUIMICH:

Se acuerda autorizar un crédito a la Sociedad Química y Minera de Chile por la suma de E° 5.800.000.000. - a la tasa de interés del 115% anual, en la modalidad de 30 días vencidos con la siguiente forma de amortización:

6 abonos mensuales de 1/6 cada uno más el total de los intereses adeudados en cada oportunidad. El producto de este crédito se abonará directamente a la Empresa Nacional del Petróleo.

CREDITO AGRICOLA POR PAUTA. - Temporada 1975-1976. -

El señor Pablo Baraona explica las razones para establecer la nueva modalidad del Crédito Agrícola por Pauta para la temporada de 1975-1976. Este crédito comenzará a otorgarse en el mes de abril en curso y está destinado a financiar a los agricultores que carezcan de recursos para solventar los costos directos de operación y poder efectuar la producción anual programada.

La operatoria del crédito es a través de pautas de cultivo que se programe para el año agrícola, indicándose los rubros correspondientes a cada hectárea para los gastos de semillas, fertilizantes, pesticidas y plaguicidas, combustibles y lubricantes y mano de obra directa.

Los usuarios de este crédito deberán dirigirse a un banco comercial o del Estado de Chile, presentando además de la solicitud, una declaración jurada simple que certifique que no ha obtenido Crédito Agrícola por Pauta en ningún otro banco.

Con el crédito que le otorgue cualquier banco a un agricultor, éste

puede comprar mercaderías al Banco del Estado de Chile.

El Ministerio de Agricultura va a dar pautas para cada rubro, por ejemplo el trigo, encuadrándose en el total.

El señor Eugenio Mandiola lee el proyecto de acuerdo en cuestión.

El Coronel Carlos Molina hace hincapié en lo referente a la declaración jurada, ya que sería complicado para un agricultor hacer una declaración en Notaría. Sobre este punto se llegó al acuerdo de aclarar que es una declaración jurada simple, o sea sin necesidad que sea notarial.

Al respecto, el Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Crédito Agrícola por Pauta, que se adjunta a la presente Acta.

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS. - Crédito. -

El señor Eugenio Mandiola da a conocer un proyecto de acuerdo sobre normas de encaje de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos presentado por la Gerencia de Operaciones Internas.

El señor Gerente de Operaciones Internas explica que en virtud al Decreto Ley N° 944, la Caja Central de Ahorros y Préstamos ha instruido a las Asociaciones bajo su jurisdicción para que mantengan en este Banco Central, como encaje el 8% del saldo promedio mensual de sus captaciones por certificados de depósito. Lo que se solicita en este proyecto de acuerdo es hacer operativa la disposición citada y autorizar la apertura de cuentas corrientes en el Banco Central a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos.

Al respecto, el Comité Ejecutivo en uso de sus facultades acuerda:

1. - Autorizar la apertura de cuentas corrientes en este Banco Central a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos.
2. - Emitir pagarés a un día fecha, los cuales serán tomados por las Asociaciones de Ahorro y Préstamos con los fondos provenientes de los depósitos que esas Asociaciones constituyan en este Banco. Dichos fondos están destinados a dar cumplimiento a los requisitos de encaje establecidos por la Caja Central de Ahorros y Préstamos en Circular N° 726 de fecha 26 de marzo de 1975, y en conformidad a

lo establecido por Decreto Ley N° 944 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. - Además del encaje obligatorio, legalmente establecido, las Asociaciones de Ahorros y Préstamos podrán constituir un encaje voluntario adicional.
4. - Facultar a la Gerencia de Operaciones Internas y de Estudios para fijar periódicamente la tasa de interés que devenguen los pagarés señalados en el punto N° 1, y los demás procedimientos correspondientes a la operatoria de este sistema.

EXPANSION CREDITICIA. - Abril de 1975. -

El señor Eugenio Mandiola da a conocer el proyecto de acuerdo presentado en conjunto por la Gerencia de Estudios y la Gerencia de Operaciones Internas del Banco, referente a la fijación de las reglas de expansión crediticia del sistema bancario para el mes de abril en curso.

Al respecto, el señor Hipólito Lagos hace presente que la Gerencia de Operaciones Internas va a comunicar los diferentes márgenes de encaje a los bancos.

El señor Alberto Blanco manifiesta que todos los bancos terminaron con un encaje favorable debido a la captación de depósitos a plazo.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Expansión Crediticia para el mes de abril de 1975, que se adjunta a la presente Acta.

GERENCIA ADMINISTRATIVA. - Interco Alarmas de Chile Ltda. -

El señor Eugenio Mandiola da a conocer una presentación hecha por la Gerencia Administrativa en la que se plantea el problema que se le creó a la firma Interco Alarmas de Chile Ltda., firma que se le adjudicó la compra, suministro de atención e instalación de los sistemas de alarmas para ser montadas en quince sucursales del Banco.

En el presupuesto presentado por la firma señalada, se especifica que el precio consulta impuestos, pero que al determinarse nuevas disposiciones tributarias, como el Impuesto al Valor Agregado, la firma se perjudica económicamente, debido a que al cotizar la venta original se encontraba exenta del pago

de Impuestos de Compra-Venta y de Servicios.

Esta situación ha sido consultada a la Fiscalía del Banco, quién se ha declarado en desacuerdo con la posibilidad de pagar el 20% adicional que solicita la firma aludida.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda rechazar la solicitud presentada por la firma Interco Alarmas de Chile Ltda., destinada a que nuestra Institución cancelara el Impuesto al Valor Agregado de los trabajos de colocación de alarmas que esa firma está realizando en las diferentes sucursales del Banco.

CASA DE MONEDA DE CHILE. - Ordenes de impresión y acuñación. -

El Comité Ejecutivo acuerda colocar en la Casa de Moneda de Chile las siguientes órdenes de impresión y de acuñación:

Billetes de E° 10.000. -	45 partidas de E° 7.000.000.000. - c/u
	Series Ai-A28
	N°s. 2.250.001 / 3.375.000
	<u>Valor E° 315.000.000.000. -</u>

Monedas de los siguientes cortes:


E° 100 - 80.000.000 de piezas - E° 8.000.000.000. -
E° 50 - 12.000.000 de piezas - E° 600.000.000. -
E° 10 - 40.000.000 de piezas - E° 400.000.000. -

TESORERIA GENERAL. -

El Secretario General del Banco solicita que el Comité Ejecutivo ratifique la designación de una comisión integrada por tres miembros para que en conjunto con la Casa de Moneda estudie todo lo relacionado con la impresión de billetes, acuñación de monedas y otras medidas para afrontar con cierto margen de seguridad el posible cambio de signo monetario.

Con motivo de una reunión efectuada con representantes de la Casa de Moneda de Chile y directivos del Banco, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar la designación de una comisión de tres miembros para que en conjunto con la Casa de Moneda de Chile estudie todo lo relativo a la impresión de billetes, acuñación de monedas y otras medidas anexas.

Por parte del Banco Central integrarán esta comisión los señores

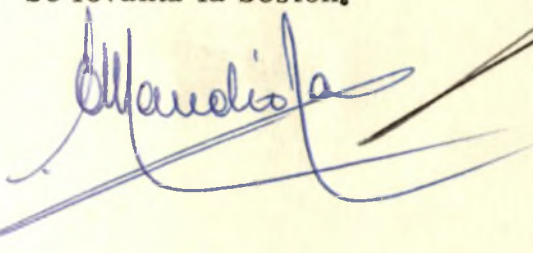


Juan Heusser R., Tesorero General del Banco, Ernesto Ewertz D., Subgerente Revisor General y Teresa Cornejo del Departamento de Estudios.

PERSONAL. - Comisión de servicios. -

Se acuerda ratificar la autorización dada por el Comité Ejecutivo para que los señores Alfredo Barra R. y Marcial González C. se dirijan a Estados Unidos y Canadá con el objeto de procurar la ampliación y obtención de nuevas líneas de crédito a favor del Banco.

Se levanta la Sesión.



mgr.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 103 (N° 2.471)

9 de abril de 1975.

CREDITO AGRICOLA POR PAUTA. - Temporada 1975-1976. -

El Comité Ejecutivo acuerda lo siguiente:

1. - Se entenderá por crédito agrícola, aquel destinado a financiar a los agricultores en general, que carezcan de los recursos suficientes para solventar sus costos directos de operación y llevar a cabo su producción anual programada.
2. - Los Créditos Agrícolas por Pauta serán otorgados por las entidades bancarias, para lo cual, deberán ceñirse a las normas establecidas en el presente Acuerdo.
3. - Para ser beneficiario del Crédito Agrícola por Pauta, los usuarios se dirigirán a un banco comercial o Banco del Estado de Chile (en adelante Banco), al que darán a conocer el número de rubros que se proponen explotar durante el año agrícola y para los cuales requiere financiamiento, indicando a su vez, la cantidad de hectáreas que dedicarán a cada rubro por financiar. Además, deberán dar a conocer al Banco, el número de rubros explotados durante el año agrícola anterior, la cantidad de hectáreas dedicadas a cada rubro. Dicha información deberá estar acompañada del monto de financiamiento que soliciten para cada rubro.

El Banco podrá otorgar financiamiento total o parcial a la solicitud presentada por los usuarios.

4. - Junto con la solicitud, el usuario deberá presentar una declaración jurada simple (no notarial) en que se señale que no ha obtenido Crédito Agrícola por Pauta en ninguna otra institución bancaria.

En los casos del sector reformado y los Asignatarios de Tierras y otros que tengan avales del Estado, las solicitudes deberán ser visadas por el organismo que avala o asesora técnicamente (CORA, SAG, INDAP).

5. - Una vez formulada la intención de siembra y/o producción, el Banco fijará el financiamiento que proporcionará por cada rubro, de acuerdo a la Pauta de que dispone, la que necesariamente complementará los recursos del agricultor para hacer posible el desarrollo del programa, con un monto máximo, correspondiente al señalado en la Pauta de que dispone el Banco.

Los usuarios deberán solicitar los recursos de acuerdo a las necesidades de la explotación.

6. - Las entidades bancarias establecerán los requisitos (garantías reales o avales) que estimen pertinentes para hacer efectivos los créditos y para asegurar su amortización.
7. - El plazo al cual se otorgarán estos créditos por rubro será a la cosecha del producto financiado y no podrá exceder del máximo de un año. El interés se cobrará al vencimiento del crédito conjuntamente con el capital.

El saldo pendiente de deudas no canceladas a la fecha de su vencimiento, será reajusta-



do automáticamente al cumplirse el año de su contratación en un 100% de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el mes que antecede al mes anterior a aquel en que se otorgó el crédito y el mes que antecede al mes anterior al del efectivo pago de la deuda y dicho saldo devengará por todo el período desde su contratación hasta el pago efectivo el interés máximo bancario para operaciones reajustables.

8. - En las pautas por rubro se indicará el financiamiento máximo por hectárea para los siguientes ítem de gasto:

Semillas
Fertilizantes
Pesticidas y Plaguicidas
Combustibles y lubricantes
Mano de obra directa

Los Bancos concederán los créditos contra presentación de facturas proporcionadas por los proveedores de los ítem antes señalados y por los montos previamente establecidos en la pauta del rubro correspondiente. El pago de la factura lo hará directamente el Banco al proveedor. El financiamiento de la mano de obra deberá justificarse posteriormente con las planillas de pago.

En el caso del Banco del Estado de Chile, el agricultor podrá solicitar Crédito Agrícola por Pauta, indistintamente para pago de facturas o para adquirir a plazo mercadería del stock del Banco. En este último caso, dicho crédito no será refinanciado por el Banco Central de Chile. En ningún caso el Banco del Estado de Chile podrá condicionar el financiamiento en dinero o el pago de facturas, a la entrega de mercaderías propias, quedando el agricultor en libertad para seleccionar el proveedor de sus insumos.

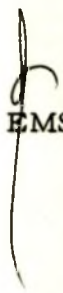
9. - Tanto el porcentaje de refinanciamiento, como las tasas de interés, de los recursos otorgados por el Banco Central de Chile a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile, serán establecidas por acuerdo del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

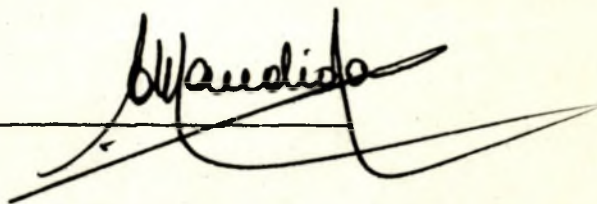
La tasa de interés para el usuario será la máxima bancaria aplicable a este tipo de crédito, quedando afecta a las variaciones que ésta experimente.

10. - Los usuarios del Crédito Agrícola por Pauta deberán usar los recursos obtenidos de la solicitud del Banco en forma íntegra y exclusiva para los fines productivos indicados en ella.
11. - A aquellos usuarios de Crédito Agrícola por Pauta que no cumplieren con las normas aquí establecidas o no cumplieren con los requisitos establecidos por las entidades bancarias, se les podrá suspender la ayuda crediticia con lo que quedarán imposibilitados de recurrir en lo sucesivo a esta modalidad de financiamiento.
12. - Si el Banco Central de Chile comprobara irregularidades en el otorgamiento de dichos créditos, no refinanciará a los bancos que hubieren cometido dichas irregularidades, por el monto total o parcial del promedio de sus colocaciones anuales en dicho crédito, según lo acuerde el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.
13. - Los créditos agrícolas otorgados a partir de esta fecha serán refinanciables por este Banco Central, solamente, si corresponden a las normas del Crédito Agrícola por Pauta establecidas en este Acuerdo.

Artículo Transitorio

Los Bancos tendrán derecho a refinanciar los créditos agrícolas otorgados con anterioridad a este Acuerdo, cuyo monto máximo de refinanciamiento se autorizó para el mes de diciembre de 1974, mientras el saldo de ellos no sea inferior al saldo existente al 30 de septiembre de 1974.


EMS/mgr.



SESION COMITE EJECUTIVO N° 103 (N° 2. 471)

9 de abril de 1975.

EXPANSION CREDITICIA. - Abril de 1975. -

El Comité Ejecutivo establece las siguientes normas que regirán la expansión de las colocaciones durante el mes de abril de 1975:

1. - El promedio mensual de las colocaciones controladas en moneda corriente, no podrá exceder del promedio que estas colocaciones alcanzaron en el mes de diciembre de 1974.

Para estos efectos, no se considerarán como colocaciones controladas los reajustes de los créditos a que se refiere el Decreto Ley N° 333 de 1974 ni de otras colocaciones reajustables.

2. - La limitación establecida en el punto 1, no afectará el aumento de colocaciones que provenga de los recursos liberados por el incremento de los depósitos a plazo, en relación con el promedio que alcanzaron dichos depósitos en septiembre de 1974.
3. - El sistema bancario queda facultado para vender a plazo documentos de su cartera, según instrucciones de la Circular N° 1.251 de la Superintendencia de Bancos y, de acuerdo a las limitaciones establecidas en la Circular N° 1.262.

Los recursos provenientes del aumento de los depósitos a plazo, a partir del promedio alcanzado en septiembre de 1974, podrán asimismo ser utilizados hasta en un 50% para la suscripción de Pagarés o Bonos emitidos por la Tesorería General de la República. Aquellas empresas bancarias, cuya suscripción de Pagarés de la Tesorería General de la República, al 30 de enero de 1975 exceda el 50% del incremento mencionado de los depósitos a plazo, podrán mantener los pagarés suscritos absteniéndose de efectuar suscripciones adicionales hasta alcanzar el 50% del incremento de los depósitos a plazo.

4. - Las empresas bancarias quedan facultadas, asimismo, para captar recursos a través de la venta de cartera al contado hasta por un monto que no exceda al 10% del incremento de sus depósitos a la vista, en relación al promedio de dichos depósitos en febrero de 1975, de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos en su Circular N° 1.269.
5. - Se reitera que las empresas bancarias podrán adquirir pagarés nominativos emitidos por el Banco Central en los términos establecidos en el punto 4 de la Circular N° 1.262 de la Superintendencia de Bancos.
6. - Los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile, tendrán un margen de expansión de las colocaciones, por concepto de Crédito Agrícola por Pauta, de E° 25.007,75 millones, durante los meses de abril y mayo en conjunto.

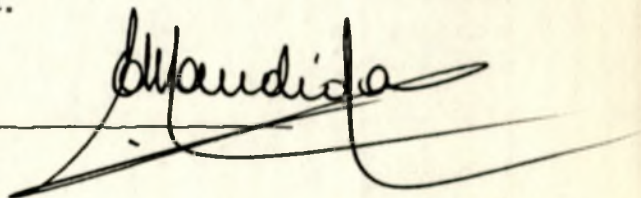
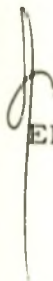
Esta expansión será refinanciada en un 100% por el Banco Central de Chile, a una tasa de interés de 120% anual, modalidad de cobro vencido.

Las colocaciones en mercadería del Banco del Estado, no estarán afectas a este límite, por estar reglamentadas separadamente.

La distribución del refinanciamiento para cada banco, se efectúa aplicando un coeficiente calculado sobre la base del promedio de colocaciones controladas de diciembre de 1974.

En adición a lo anterior el Banco Central refinanciará los créditos agrícolas que se hayan otorgado con anterioridad a la comunicación del Acuerdo de Crédito Agrícola por Pautas por parte de la Superintendencia de Bancos, cuyo monto máximo de refinanciamiento fue fijado para diciembre de 1974, mientras el saldo de esos créditos no sea inferior al del 30 de septiembre de 1974.

7. - El Banco Central refinanciará durante abril en un 100% los incrementos de créditos, por sobre los niveles ya autorizados, que los bancos otorguen bajo la modalidad "Crédito para la adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo" con un máximo de E° 2.500. - millones para todo el sistema bancario. La distribución del refinanciamiento para cada banco se efectúa aplicando un coeficiente calculado sobre la base del promedio de los depósitos a la vista durante los meses de diciembre de 1974 y enero y febrero de 1975.
8. - Se mantiene también un refinanciamiento de un 100% para los incrementos de los créditos otorgados bajo la modalidad "Pequeños Productores y Centrales de Compra" y para los incrementos de los créditos concedidos a "Asignatarios Agrícolas" que se otorguen por sobre la base establecida al 30 de septiembre de 1974, y con un máximo de 2% calculado sobre la base antedicha.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maudido", is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.Handwritten initials, possibly "EMS", are written vertically on the left side of the page.

EMS/mgr.